

CIRCULAR N° 46/2026

REF: EXTENSIÓN DEL COBRO DE TASA JUDICIAL.-

Montevideo, 23 de abril de 2026.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a efectos de poner en conocimiento la extensión de el pago de la tasa judicial desde ventanilla única judicial a los **Juzgado de Paz Departamentales de la Capital**, dispuesto por Resolución SCJ N.º 640/2026, de fecha 23 de abril de 2026, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

Esc. Patricia PORLEY RUIZ
Directora General
Servicios Administrativos





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución DGSA n° 640/2026

EXP-466/2021

Montevideo, 23 de abril de 2026

VISTO: estas actuaciones en autos caratulados “PASARELA DE PAGOS”.-

RESULTANDO:

I) que en virtud de la Resolución de la Dirección General de los Servicios Administrativos N.º 227/2026 y en el marco del pago de la tasa judicial a través de la Ventanilla Única Judicial (reglamentada por las Acordadas números 8247 y 8248), esta Dirección General dispuso su implementación progresiva en las materias y sedes indicadas, a fin de culminar este proceso con la utilización de la tasa digital en todo el país.-

II) que ante el grado de avance actual del proceso, corresponde disponer la inclusión de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital en el mencionado sistema.-

CONSIDERANDO:

I) que conforme fuera coordinado con División Tecnología se entiende pertinente incluir las mencionadas sedes en el cronograma de implementación así como la realización de la capacitación a los funcionarios;

II) que a partir de la fecha indicada en el cronograma únicamente se admitirá el pago de la Tasa Judicial en vía digital en los mencionados Juzgados;

III) que posteriormente se continuará con la implementación paulatina en el resto del país;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 num. 2º de la Constitución de la República Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y Ley 16.462 del 11 de enero de 1994, artículo 149 con sus concordantes y modificativas;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:



1°.- Disponer en los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, desde el 27 de abril del corriente año, el pago de la tasa judicial desde la ventanilla única judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en las Acordadas 8247 y 8248.-

2°.- Que desde las fechas indicadas únicamente podrá ser admitido el pago del timbre en vía digital, siempre que el expediente se encuentre asociado a una IUE.-

3°.- Que una vez incorporados los Juzgados mencionados únicamente podrán aceptar timbre físico en aquellos escritos de inicio que no sean presentados mediante SIDEJU.-

4°.- Se reitera que son los señores Magistrados, los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías, quienes deben controlar la aportación de toda la tributación pertinente en el momento en que tenga lugar la realización de los respectivos actos procesales gravados (Acordadas números 7224 y 8248), debiendo además el funcionario interviniente controlar la agregación de la constancia del pago de la tasa judicial y la validación en el sistema multimateria.-

5°.- Asimismo se recuerda que por Acordada 7224 la Corporación entendió que era "particularmente perentorio" asegurar estos fondos, especialmente para el incremento salarial de los funcionarios.-

6°.- Librese Circular.-

7°.- Notifíquese y comuníquese.-

lp



Esc. Patricia PORLEY RUIZ
Directora General
Servicios Administrativos

